



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 2 DE MAYO DE 2.023.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A.).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A.).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las dieciocho horas y siete minutos del día dos de mayo del año dos mil veintitrés, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Generales para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres./as miembros que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.024.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.024 (B.O.J.A. núm. 67, de 11 de abril de 2.023), así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales (B.O.J.A. núm. 112, de 16 de octubre de 1.993), y propone como Fiestas Locales para el año 2.024 las siguientes fechas: 25 de abril, jueves: día de San Marcos, y 30 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar como Fiestas Locales para el año 2.024 con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, los días que a continuación se señalan:

- * 25 de abril, jueves: día de San Marcos.
- * 30 de septiembre, lunes: día posterior a la Feria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Deporte, para su conocimiento y efectos.

II.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA "DECLARACIÓN SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Adhesión a la "Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas".



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

1. En dicha Declaración, emanada de la "I Conferencia Internacional Starlight" (2007), y en cuya elaboración participaron representantes de UNESCO, OMT, IAU, IAC, Programa MaB y Convención Ramsar, además de otros organismos internacionales, se contiene en los principios y reflexiones que llevan a considerar el cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud.

Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, pública y privadas, asociaciones científicas, culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.

2. Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo. Así también, se destaca el derecho a un cielo nocturno no contaminado como factor de la calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.

3. Al adherirse a la "Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas", se asumen como propios los objetivos contenidos en la misma>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Propuesta de Adhesión a la "Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas" que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa, para su conocimiento y efectos.

III.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL "SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).-

El Sr. Alcalde da cuenta del Protocolo de Adhesión al "Servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cuyo texto íntegro obra en el expediente.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, el Ayuntamiento de Encinas Reales, expresa su voluntad de adherirse al "Servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".

SEGUNDO.- Que la Administración Pública adherida participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las correspondientes obligaciones según la normativa reguladora y, en concreto, las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recaerán en los órganos correspondientes.

A tales efectos, la Administración Pública adherida se compromete a comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales) de los que sea Entidad Ejecutora/ Instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.

TERCERO.- Que se designa a la persona que ostente el cargo de Alcalde - Presidente en calidad de interlocutor con el personal de TRAGSATEC adscrito al Encargo y con los Responsables del Encargo o persona designada por estos dentro de su organización.

CUARTO.- Que la adhesión tiene efectos desde la toma de razón por el Ministerio de Hacienda y Función Pública del presente acto de adhesión.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su conocimiento y efectos.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "TALLER DE RESTAURACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL".-

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la realización del proyecto "Taller de Restauración social para personas con discapacidad intelectual", cuyo texto íntegro obra en el expediente.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la realización del proyecto "Taller de Restauración social para personas con discapacidad intelectual".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Plan de Acción de la Agenda de Desarrollo Sostenible de Encinas Reales, de acuerdo con la Agenda Urbana Española en municipios de la provincia de Córdoba 2.022, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción de la Agenda de Desarrollo Sostenible de Encinas Reales, de acuerdo con la Agenda Urbana Española en municipios de la provincia de Córdoba 2.022.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

VI.- DENOMINACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO SITUADO ENTRE EL CAMINO DE LA CTRA. DE RUTE Y EL CAMINO VIEJO DE RUTE.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo relativa a la denominación del Parque Periurbano (antiguas escombreras) situado entre el Camino de la Ctra. de Rute, el Camino Viejo de Rute y el Camino de conexión entre ambos, destinado a "Merendero Público", y que a continuación se describe.

- **MERENDERO PÚBLICO:** Parque Periurbano (antiguas escombreras):
 - Naturaleza del inmueble: Rústica.
 - Situación: al Noreste de la población, entre el Camino de la Ctra. de Rute, el Camino Viejo de Rute y el Camino de conexión entre ambos. Paraje "Flores", Polígono 4, Parcela 30, de este término municipal (Referencia catastral: 14024A004000300000QL).
 - Superficie: 12.558 m².
 - Naturaleza del dominio: Demanial, de Dominio Público y de uso público.
 - Título: escrituras privadas de compraventa.
 - Cargas y gravámenes: No constan.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que en el caso que nos ocupa no se requiere la instrucción del expediente a que se refiere el art. 46 del Reglamento de Honores y Distinciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del citado Reglamento, y propone denominar "Las Piñuelas" al citado inmueble .

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denominar "Las Piñuelas" al Parque Periurbano Parque Periurbano (antiguas escombreras) situado entre el Camino de la Ctra. de Rute, el Camino Viejo de Rute y el Camino de conexión entre ambos, destinado a "Merendero Público", sito Paraje "Flores", Polígono 4, Parcela 30, de este término municipal (Referencia catastral: 14024A004000300000QL).

SEGUNDO.- Dar publicidad al presente acuerdo, mediante Bandos, para conocimiento general.

VII.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. RELATIVA A LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS EVENTUALES AGRARIAS.-

Acto seguido, previa autorización del Sr. Alcalde, la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, da lectura de la Moción:

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta esta Moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales.

<<MOCIÓN RELATIVA A LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS EVENTUALES AGRARIOS/AS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años, el mundo rural andaluz está sufriendo una serie de cambios importantes que están afectando a la agricultura y, en especial, a los trabajadores y trabajadoras del campo de Andalucía. La mecanización cada vez más utilizada en amplios sectores agrarios tiene un peso específico en el sector, que está cambiando la



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

realidad socio laboral del sector primario. Cada vez son menos jornadas las que produce el sector debido, fundamentalmente, al cambio en los procesos y sistemas de producción. Para todos los jornaleros y jornaleras la situación es injustamente complicada, pero afecta de forma mucho más dramática a la mujer andaluza y a las personas mayores, con más dificultad para poder cumplir con los requisitos para el acceso a la protección.

La protección de las personas desempleadas eventuales agrarias se articula en:

1.- Un nivel contributivo, consistente en una prestación por desempleo, regulado por la Ley 45/2022, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, en vigor desde el 26 de mayo de 2022.

2.- Un nivel asistencial que contempla dos tipos de prestación:

- Subsidio Agrario, regulado por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, vigente desde el 1 de enero de 1997.
- Renta Agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores y trabajadoras eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente desde el 13 de abril de 2003.

Respecto al Real Decreto 5/1997, serán beneficiarios del Subsidio Agrario las personas desempleadas que, careciendo de rentas en los términos que determina su artículo 3, tengan su domicilio en Andalucía y se encuentren afiliados en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador o trabajadora por cuenta ajena, en situación de alta o asimilado a ella, y acrediten un número mínimo de 35 jornadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, siempre que no tengan la edad mínima para tener derecho a pensión contributiva de jubilación, salvo que no tuvieran acreditado el período de cotización requerido para ello. Este subsidio se acompaña por un subsidio especial para los trabajadores mayores de 52 años que cumplan con todos los requisitos anteriores, excepto el de cotización, y hubieran sido perceptores de dicho subsidio durante los últimos cinco años, el cual se prorroga cada doce meses, hasta que el trabajador alcance la edad mínima para acceder a cualquier tipo de jubilación.

Por su parte, la Renta Agraria se creó en 2003 como prestación dirigida a los jornaleros que fueron excluidos del subsidio agrario, debido a los duros requisitos impuestos para acceder al mismo por el polémico decretazo del gobierno del PP en 2002, el cual dio lugar a la ley 45/2002.

En consecuencia, en la protección por desempleo de nivel asistencial conviven dos sistemas aparentemente idénticos, pero que esconden algunas diferencias importantes, pues aunque la exigencia del número de jornadas mínimas para tener derecho a ambos subsidios es el mismo en ambas prestaciones (35 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, rebajadas recientemente a 20 jornadas y, posteriormente, a 10 jornadas debido a la sequía que sufrimos en Andalucía), el origen de estas jornadas difiere entre el Subsidio Agrario y la Renta Agraria. En el subsidio Agrario, las personas mayores de 35 años o menos con responsabilidades familiares pueden completar las jornadas reales agrarias con las realizadas en el PFEA.

En cuanto a la duración del subsidio, la diferencia entre ambos subsidios se encuentra mayoritariamente en el colectivo mayor de 52 años, con una clara diferencia mucho más ventajosa para las personas perceptoras del Subsidio Agrario.

La duración del subsidio de las personas perceptoras beneficiarias de la Renta Agraria, mayores de 52 años, es de 300 días. En cambio, la duración los perceptores del Subsidio Agrario, mayores de 52 años, es, con carácter general, la siguiente:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Personas trabajadoras mayores de 52 años y menores de 60 años: 300 días.
- Personas trabajadoras mayores de 60 años: 360 días.
- Personas trabajadores mayores de 52 años que accedan al subsidio especial: 360 días.

En cuanto a la cuantía económica, las diferencias en los importes son levemente más ventajosas en la Renta Agraria. Con todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario la necesidad de refundir los dos subsidios, el Subsidio Agrario y la Renta Agraria, en uno solo, para que todas las personas desempleadas tengan los mismos derechos y el mismo nivel de protección, manteniendo los beneficios para el colectivo de mayores de 52 años. En la misma línea se ha abordado la necesidad de hacer un estudio en profundidad para que el sistema de protección se adecue a la realidad del campo, hay que tener en cuenta que desde el año 2003 se está produciendo una disminución de los trabajadores del sector agrario, habida cuenta de la creciente mecanización del campo. A la vez se debe estudiar la modificación del sistema de selección de las personas trabajadoras participantes en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, propone los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a impulsar las medidas legales precisas para mejorar el sistema de protección de las personas desempleadas eventuales agrarias mediante una reordenación, unificación y simplificación de los requisitos, que equipare los derechos de los perceptores de Subsidio Agrario y la Renta Agraria en Andalucía.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a equiparar la Renta Agraria a las mismas condiciones que ya tiene el Subsidio Agrario, para evitar situaciones con la que supone que mientras los perceptores del Subsidio Agrario mayores de 52 años y cumpliendo una serie de requisitos, tiene acceso a la prestación sin tener que realizar determinadas jornadas, los perceptores de la Renta Agraria tiene que continuar realizando jornadas hasta su jubilación y, a veces, en condiciones muy penosas para su edad; o la que supone que mientras en la Renta Agraria las jornadas realizadas en el PFEA no se tienen en cuenta para el cómputo mínimo de jornadas para acceder a la prestación, en cambio si se contabilizan para acceder al Subsidio Agrario.

En Encinas Reales, a 27 de abril de 2023. Firmado la Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Firma ilegible>>.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Moción del Grupo P.S.O.E.-A. relativa a la mejora de la protección de las personas desempleadas eventuales agrarias, cuyo texto íntegro figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y veintisiete minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º
EL PRESIDENTE;

EL SECRETARIO;